



CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

RECIBIDO 04 / 03 / 96

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Peña de Córdoba

ORDENANZA N° 900/96

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de esta ciudad, especialmente a familias de Ingresos Medios o Medios Bajos que habitualmente no pueden acceder a los programas de Interés Social que se desarrollan en la Provincia por superar sus ingresos los máximos exigidos, pero que tampoco pueden construir su Vivienda por medios propios, y;

CONSIDERANDO:

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, ha implementado un Programa de TITULIZACION de HIPOTECAS para Municipios menores de 50.000 habitantes, por el cual éste puede acceder a una Línea de Crédito Especial de hasta \$12.500.- (Pesos DOCE MIL QUINIENTOS), destinado a la financiación de la construcción de la Vivienda, compartida con el Futuro Adjudicatario;

Que el programa prevee la participación del Municipio como Entidad Originante, responsable de la Gestión y Administración del Crédito Especial durante el Período de ejecución de la Obra, constituyendo al finalizar la vivienda, Hipoteca sobre el inmueble a favor del B.H.N., concediendo al Beneficiario un Crédito Hipotecario Global por un monto de hasta el 75% del Valor de Tasación, de modo de cancelar la obligación del Municipio y recuperar el aporte realizado por el adjudicatario;

Que el Municipio debe Adherir a la Operatoria, con facultades suficientes para inscribirse y realizar todos los Trámites, gestiones y actos jurídicos que sean necesarios a los efectos de materializar la Operación, Garantizando la devolución del Crédito Especial con la afectación de los Fondos de Coparticipación, como requisito para acceder a la financiación prevista en el Programa;  
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1°-ADHIERASE en todo su contenido al PROGRAMA DE TITULIZACION de HIPOTECAS para Municipios de menos de 50.000 habitantes, implementado por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y APRUEBASE la Participación de la Municipalidad en la Operatoria mencionada para la Ejecución de 12 (DOCE) unidades de vivienda, con ubicación y características técnicas indicadas Proyecto respectivo.-

Art.2°-AUTORIZASE al Sr. INTENDENTE Municipal a realizar los Trámites, Gestiones y actos Jurídicos que sean necesarios a los efectos de materializar la Operación y a Suscribir con el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL toda la documentación relacionada con el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO del Empeñamiento en el marco del Programa mencionado en el Artículo anterior cuyo MONTO asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), por la construcción de 12 (Doce) Unidades Habitacionales.-

*[Firma manuscrita]*  
Intendente Municipal

*[Firma manuscrita]*  
Secretario de Intendencia





CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

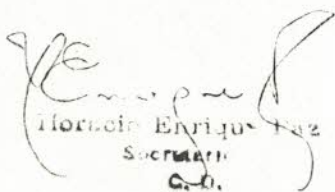
ORDENANZA N°900/96

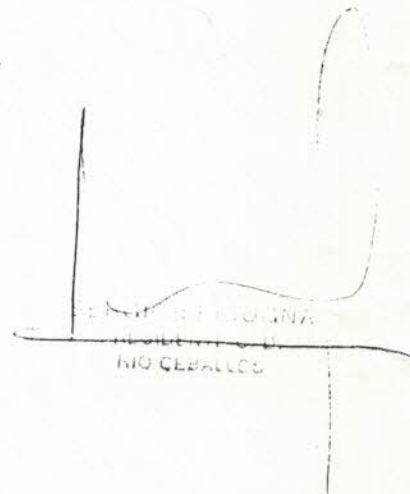
hoja n°2

Art.3°-NOTIFIQUESE, en forma fehaciente lo precedentemente resuelto al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

Art.4°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Febrero 29 de 1996.-

  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
C.O.

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

